GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE NARANJITO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Ordenanza Núm. 53, Serie 2025-2026
P. de O. Núm. 58
Serie 2025-2026

Presentado por el Hon. Román Rivera Alejandro

Fecha de Presentación: 21 de mayo de 2026

PARA DESIGNAR EL CAMINO PÚBLICO QUE ESTÁ UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL PR-164, KM-1, H-1, INTERIOR, EN EL BO. NUEVO DE NARANJITO, CON EL NOMBRE DE "DOMINGO RIVERA ESPINELL", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO (L) DEL ARTÍCULO 1.010 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; NOTIFICAR A LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES PERTINENTES SOBRE LA DESIGNACIÓN AQUÍ APROBADA; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 37, SERIE 2013-2014; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Asimismo, la Ley les otorga la facultad de ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

Dicho esto, el señor Domingo Rivera Espinell nació un 12 de mayo de 1926 en el Pueblo de Naranjito y murió el 8 de agosto de 1951 a sus 25 años en la Guerra de Corea en Servicio Militar. Ingresó al Ejército en servicio obligatorio, perteneció al 3 BN 7 inf. Div, Corea. Fue enterrado con todos los honores en el Cementerio Municipal de Naranjito, ya que sus padres no quisieron enterrarlo en el Cementerio Nacional. Su despedida fue un acto donde todo un pueblo se unió en muestra de agradecimiento por el servicio, sus ejecutorias y su legado.

Valga indicar que, mediante el inciso (l) del Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", los municipios se encuentran investidos de las facultades necesarias y convenientes para

> denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

Sin duda, el camino público que está ubicado en la Carretera Estatal PR-164, Km-1, H-1, INTERIOR, en el barrio Nuevo de Naranjito, cumple con el requisito antes descrito, y por tal motivo, puede designársele con el nombre aquí establecido. Expuesta la información que antecede, y en aras de reconocer la extraordinaria vida de este destacado héroe de guerra naranjiteño, se entiende meritorio designar la antes mencionada vía municipal, con el nombre de "Calle Domingo Rivera Espinell". Así, honramos su legado para todas las generaciones venideras.

Finalmente, se deroga la Ordenanza Núm. 37, Serie 2013-2014, la cual tuvo como propósito hacer la designación "Calle Domingo Rivera Espinell", sin embargo, no consta en los expedientes de la

Legislatura Municipal que se hayan realizado las notificaciones de rigor a las entidades gubernamentales pertinentes. Esta Ordenanza busca subsanar dicho error.

POR TANTO: ***ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO:***

Artículo 1.- Denominar con el nombre del ex combatiente de guerra naranjiteño "Domingo Rivera Espinell", el camino público que está ubicado en la Carretera Estatal PR-164, Km-1, H-1, INTERIOR, en el barrio Nuevo de Naranjito, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (l) del Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

Artículo 2.- El Departamento de Obras Públicas Municipal o cualquier otra dependencia municipal a la que se le delegue, instalará un letrero en la entrada del camino público que está ubicado en la Carretera Estatal PR-164, Km-1, H-1, INTERIOR, en el barrio Nuevo de Naranjito, identificándolo con el nuevo nombre de "Calle Domingo Rivera Espinell".

Artículo 3.- Se deroga la Ordenanza Núm. 37, Serie 2013-2014, así como cualquier otra Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Artículo 4.- Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.

Artículo 5.- Copia de esta Ordenanza le será remitida al Servicio Postal de los Estados Unidos de América, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de Puerto Rico, y a todas aquellas dependencias municipales o estatales y funcionarios concernientes, para su conocimiento y acción correspondiente.

Artículo 6.- Esta ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO, HOY, 28 DE MAYO DE 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, SE FIRMA LA PRESENTE ORDENANZA NÚM. 53, SERIE 2025-2026, Y SE ESTAMPA EL SELLO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, HOY DÍA, 28 DE MAYO DE 2026.

HON. ÁNGEL J. PACHECO SANTIAGO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. MARTA E. RESTO RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE INTERINO HOY, 1 DE JUNIO DE 2026.

SR. JOSÉ R. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE INTERINO DE NARANJITO

Hon. Ángel J. Pacheco Santiaga
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Marta E. Resto Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 53 SERIE: 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal el 28 de mayo de 2026 y por el Alcalde Interino, el 1 de junio de 2026.

CERTIFICO, además que la votación fue unánime.

1. Hon. Ángel J. Pacheco Santiago- a favor	2. Hon. Ángel M. Marrero Calderón - a favor
3. Hon. Lillybell Olivo Rivera - a favor	4. Hon. Román Rivera Alejandro – a favor
5. Hon. Danny Figueroa Ibarry - a favor	6. Hon. Francisco Santiago Pérez – a favor
7. Hon. José A. López Agosto - a favor	8. Hon. Blanca I. Pérez Rosado– a favor
9. Hon. Yan E. Rodríguez Santiago – a favor	10. Hon. Lilliana Rivera Cintrón – a favor
11. Hon. Kelvin J. Rivera Sáez - a favor	12. Hon. Wilmarie A. Serrano Rodríguez– a favor
13. Hon. Marisol Colón Rivera– a favor	14. Hon. Abner R. Morales Morales - a favor

ORDENANZA NÚM. 53 **SERIE: 2025-2026**

PARA DESIGNAR EL CAMINO PÚBLICO QUE ESTÁ UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL PR-164, KM-1, H-1, INTERIOR, EN EL BO. NUEVO DE NARANJITO, CON EL NOMBRE DE "DOMINGO RIVERA ESPINELL", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO (L) DEL ARTÍCULO 1.010 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; NOTIFICAR A LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES PERTINENTES SOBRE LA DESIGNACIÓN AQUÍ APROBADA; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 37, SERIE 2013-2014; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 2 de junio de 2026 en Naranjito, Puerto Rico.

Sra. Marta E. Resto Rivera
Secretaria
Legislatura Municipal